

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMUI/DICON/DAF/SECPLAC/DOM/DAJ/OCA

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**Y**

**CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**

En Puente Alto, a 13 de octubre del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde, don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratante o la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**, del giro de su denominación, RUT N° 93.343.000-6, representada por don **IGNACIO JAVIER ASTABURUAGA EGUIGUREN**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 5.894.635-4, ambos domiciliados en calle El Canelo N° 2715, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el Contratista o la Contratada", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

El Convenio Mandato celebrado con fecha 11 de marzo de 2014, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición con relocalización CESFAM Vista Hermosa, Puente Alto", Código BIP N° 30061607-0; el Decreto Alcaldicio Exento N° 800, de 02 de junio de 2014, que llama a la licitación pública para la adjudicar el proyecto, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID: 2423-34-LP14; el Ord. N° 2857, de 02 de octubre de 2014, de Sr. Intendente de la Región Metropolitana; y el Decreto Alcaldicio Exento N° 1493, de 07 de octubre de 2014, que adjudica el proyecto a la empresa Constructora Bio Bio S.A., en las condiciones que se indican a continuación.

**SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**, por quien acepta su representante don Ignacio Javier Astaburuaga Eguiguren, para la ejecución de la obra denominada "**Reposición con relocalización CESFAM Vista Hermosa, Puente Alto**".



**TERCERO.- PRECIO**

El precio del contrato será la suma de \$ **2.584.473.981.- (dos mil quinientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos), impuesto incluido**, que será pagado a través de estados de pago, previo Vº Bº de la Inspección Técnica y del cumplimiento del procedimiento y entrega de la documentación a la que se hace referencia en los artículos 11.1 y ss. de las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

**CUARTO.- PLAZO**

El plazo para la vigencia del presente contrato será de 390 **(trescientos noventa) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega del terreno por parte de la Contratante.

**QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION**

Con este objeto, el Contratista deberá entregar ala Contratante y mantener vigente en los términos que señala el artículo 7.3.2 de las Bases Administrativas de la Licitación, de una boleta bancaria de garantía de plazo definido, certificado de fianza, depósito o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente el objeto caucionado y su vencimiento. El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del precio del contrato**, y deberá tener una vigencia mínima que exceda en 90 días al plazo del contrato.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno, mientras el Contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere.

**SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 10.1 y ss. de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

Queda establecido que el contratado ha efectuado el estudio en su conjunto de todos los documentos que forman parte del proceso licitatorio, aceptándolos.

**SEPTIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO**



A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye en calidad de Inspector Técnico de la Obra a la Dirección de Obras Municipales.

**OCTAVO.- DOCUMENTOS**

Se considera formar parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Oferta económica y demás documentos de la licitación pública que le sirve de fundamento.

**NOVENO.- DOMICILIO**

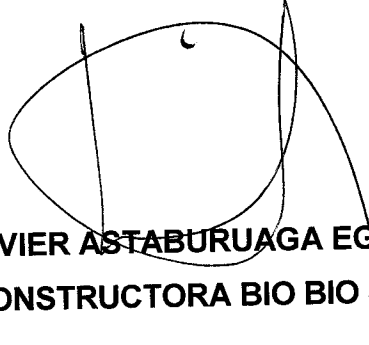
Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de la Contratante y uno del Contratado, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO.- PERSONERIA**

La personería del Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en el Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de Diciembre del año 2012; mientras que la de don **IGNACIO JAVIER ASTABURUAGA EGUIGUREN**, para representar a la Constructora Bio Bio S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 26 de septiembre del año 2001, reducida a escritura pública con fecha 19 de junio del año 2002, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

  
MUNICIPALIDAD DE  
\* **ALCALDE** \*  
PUENTE ALTO  
**GERMAN CODINA POWERS**  
**ALCALDE**

  
**IGNACIO JAVIER ASTABURUAGA EGUIGUREN**  
**pp. CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**